

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO)

Lalín, 15 mayo de 2021

REUNIDOS:

Por una parte, el Ayuntamiento de Lalín, actuando en su nombre y representación el Alcalde de Lalín, D. José Crespo Iglesias, con DNI 33841334-P, de acuerdo con las atribuciones que tiene otorgadas por la legislación vigente a causa de su cargo.

Por la otra, D. Ángel Arca Canda, con NIF 76822667-E, domicilio en Os Carballiños 15, Vilatuxe 36519 de Lalín, en calidad de Presidente de MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO), con CIF G-36511897, al amparo de las facultades que, para vincularse en este acto, tiene otorgadas.

EXPONEN:

PRIMEIRO: Que los días 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2021 se va a celebrar el CAMPEONATO NACIONAL DE ENDURO.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de promoción del deporte.

Atendiendo al interés de la actividad que es objeto del presente convenio, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2021 figura una ayuda a favor de dicha entidad por importe de 8.000€.

A tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración según las siguientes:

L K M N

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objeto del presente Convenio es regular las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Lalín y MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO) en el desarrollo del CAMPEONATO NACIONAL DE ENDURO EN LALIN.

SEGUNDA:

Las obligaciones generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones están establecidas en las leyes:

- Artículo 25. 2 |), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias: “promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.
- Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia
 - -Artículo 17. Reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas.
 - -Sección 1. Competiciones y eventos deportivos
 - “Artículo 18. Clasificación.
 - -Artículo 19. Competiciones oficiales de ámbito autonómico.
 - -Artículo 20. Organización de competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional en la Comunidad Autónoma gallega
 - -Artículo 21. Requisitos mínimos de las competiciones oficiales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia
- Bases 25 y 26 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021.

TERCEIRA : Son obligaciones de MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO)

- La organización y el desarrollo del CAMPEONATO NACIONAL DE ENDURO y atender y solventar cualquier reclamación que se presente como consecuencia de la celebración del

mismo, quedando el Ayuntamiento de Lalín exento de cualquier responsabilidad en este sentido.

- Solicitar de los distintos organismos las autorizaciones necesarias para la celebración de la prueba y disponer del seguro correspondiente de responsabilidad civil.
- Indicar en toda a documentación, anuncios, folletos y publicidad en los medios de comunicación que se vayan a utilizar que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de dicha actividad.
- Emplear la totalidad de la subvención en la actividad mencionada.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente convenio.
- MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO) se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

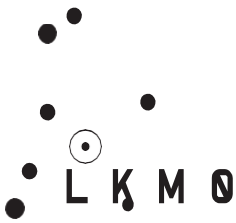
CUARTA: El Ayuntamiento de Lalín se compromete a:

- Aportar para la ejecución del presente convenio la cantidad de 8.000,00 €.
- Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización del evento deportivo, entendiéndose que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se compromete con 8.000,00 € es para cubrir gastos corrientes esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, por lo que no se puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquier otra clase jurídica. La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

QUINTA :

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se admitirán gastos que superen en un 40% del importe de la subvención concedida en gastos de manutención y alojamiento. Los gastos subvencionables son los que se relacionan a continuación:

- Cartelería y publicidad del evento.
- Seguros.



Lalín MNCero



Concello de Lalín

- Coste de arbitrajes o jueces de competición.
- Gastos en combustibles imputables a la actividad.
- Costes derivados de los servicios sanitarios (gastos de alquiler de ambulancias y personal sanitario).
- Alquiler de equipos electrónicos, audiovisuales, cronometraje, plataformas y carpas.
- Gastos de alojamiento y manutención.

Los gastos de manutención y alojamiento serán subvencionables si tienen una relación inmediata y directa con la actividad subvencionada y fuesen imprescindibles para la organización de la actividad subvencionada.

El gasto en concepto de combustibles será subvencionable en relación con los vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad, por lo que en las facturas será imprescindible identificar la matrícula del vehículo. En la memoria justificativa se indicará si el gasto de combustible era imprescindible para la realización de la actividad subvencionada y los vehículos en los que se hizo el gasto de combustible subvencionado.

El importe subvencionado por el Ayuntamiento de Lalín se liberará una vez presentada la correspondiente justificación por parte de MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO), aprobada la cuenta justificativa, y luego de la presentación de certificaciones acreditativas de que MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO) se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Lalín.

SIXTA:

Antes del 31 de noviembre del 2021 MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO) deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria de la totalidad de las actividades subvencionadas realizadas durante el período subvencionable.
2. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
3. Cuenta justificativa de los gastos subvencionables en las que se recogerá la relación de facturas con identificación de acreedor, CIF, número de la factura, fecha de expedición, importe y fecha de pago.
4. Facturas originales (con todos los requisitos exigidos por el R.D 1619/ 2012 de 30 de noviembre) o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe total del gasto subvencionable, al amparo de lo



establecido en el artículo 30.3) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de subvenciones y su Reglamento).

- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento; no obstante antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas se estampara en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: “En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada como justificante del gasto para la obtención de la subvención de colaboración en las actividades de la”.
- Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.
- La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.
- Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si, a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa da que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Contendrá los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Contendrá los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Incluirá unha descripción detallada el precio unitario de la operación y su coste total, importe pagado y moneda. Deberá detallarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse “IVA incluido”.

5.- Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Sólo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria o cheque, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia o pago por cheque.

- En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico siempre y cuando se haga constar en la factura el sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie el cobro de la misma y, en el caso del pago por cheque: extracto bancario y copia de la matriz del talón.

- En el caso de que ás facturas se les aplique retención de IRPF deberán aportar además Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta.

- En el caso de pagos en metálico, corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago

mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pago. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificada esa cuantía del gasto.

6.- A los efectos de la justificación de los gastos de personal deberán aportar las nóminas acompañadas de las transferencias bancarias del pago de las mismas, junto con los recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social (TC1) y la relación nominal de trabajadores (TC2).

7.- En el caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA, se tendrán que aportar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 da LGS (no será preciso solicitar tres presupuestos si para el gasto, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o, salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la concesión de la subvención).

8.- Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o de particulares o de entidades privadas tanto aprobadas como pendientes de resolución.

9.- Designación de cuenta bancaria en la que se efectuará el ingreso de la subvención.

10.- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia. Así mismo se comprobará que se encuentra al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Lalín.

11.- Declaración jurada expedida por el/a Presidente/a relativa al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

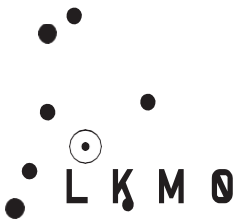
12.- Muestras de la publicidad realizada en las que figure el logo del Ayuntamiento de Lalín como entidad colaboradora.

El gasto justificado documentalmente deberá alcanzar, como mínimo, el importe al que asciende la subvención nominativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín minorará su aportación proporcionalmente.

SÉPTIMA:

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, la no presentación en plazo de la documentación prevista en la cláusula sexta de este convenio además de las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO) con CIF G-36511897 quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.



LalínKarcos



Concello de Lalín

Para los supuestos no previstos en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2021, en la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía Administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso administrativa.

NOVENA:

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- 1.- Por expiración de su plazo de vigencia.
- 2.- Por el acuerdo unánime de las partes firmantes.
- 3.- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- 4.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

DÉCIMA:

Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio: Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo, previo informe favorable de la Intervención municipal. Dicha Comisión, estará integrada por representantes de las partes firmantes.

UNDÉCIMA:

El período máximo de vigencia del presente convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

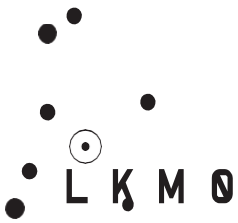
Leído por las partes y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo firman y rubrican, por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al comienzo.

L

K

M

O



Lalín Movero

POR EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN



Conce llo de Lalín

POR EL MOTO CLUB MNM (MÓVETE NA MOTO)

El Alcalde,

José Crespo Iglesias

El Presidente,

D. Ángel Arca Canda

L

K

M

N